Neiva, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00013
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ALEXANDER PARRACY CABRERA
DEMANDADOS	HEREDEROS DE LUZ MARY BUSTOS CARDOZO

El señor ALEXANDER PARRACY CABRERA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de UNION MARITAL DE HECHO contra los HEREDEROS DE LUZ MARY BUSTOS CARDOZO, demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha 19 de enero de 2021.

Vista Constancia secretarial que antecede, dónde se indica sobre el vencimiento en silencio el término para subsanar, en consecuencia y conforme a lo dispuesto en el art. 90 del CGP se procede a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto se **DISPONE:**

Primero.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

Segundo.- ORDENAR la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

S.

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

S.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva,_____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No_____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva,_____ El _____ _____de 20 _____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____ _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Pal v.co

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98913034e70d203fe35b61a4c550ec76bd2939565e69669c6d6fa468f46e18a5**

Documento generado en 23/02/2021 03:06:37 PM